



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S. EN C. Nit. 8130028953 contra
DALMA LISET CRUZ MONTENEGRO C.C. 1079174209 y LIGIA STELLA AMAYA DE
CEBALLOS C.C. 36735983. Radicación 41001-41-89-004-2023-00485-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación
del apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código
General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S. EN C. contra
DALMA LISET CRUZ MONTENEGRO y LIGIA STELLA AMAYA DE CEBALLOS, por
pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a
disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B